

2. Corresponde a las Unidades Técnicas de Valoración Urbana y Rústica:

- a) La cooperación y el asesoramiento al Servicio de Inspección Tributaria.
- b) La elaboración de índices medios y la realización de estudios de valoración.
- c) La emisión de informes de valoración a requerimiento de otras Unidades Administrativas de la Dirección General de Tributos.
- d) Las demás funciones que, según su respectiva titulación, se les encomiende dentro del ámbito de la Consejería.

3. Por relación de puestos de trabajo se determinarán los técnicos de valoración urbana y rústica que se ubicará en las Oficinas del Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

### Artículo 31

Al Servicio de Coordinación, Estudios y Asuntos Generales le corresponde:

- a) El apoyo y asistencia inmediata al Director General, en todos aquellos asuntos que se refieren al régimen interno de la Dirección General.
- b) Coordinación y racionalización administrativa de las distintas Unidades de la Dirección General, así como el control y gestión de los recursos humanos y materiales disponibles.
- c) Las funciones de Oficina Ejecutiva de Colaboración, Coordinación y Enlace con la Administración del Estado a los efectos previstos en la Ley 30/1983, de 28 de diciembre de Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas.
- d) Desarrollar la colaboración con las Haciendas Locales de la Región de Murcia en todas las materias que sean competencia de la Dirección General de Tributos.
- e) La realización de estudios y memorias encaminados a lograr el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General de Tributos.
- f) El asesoramiento jurídico en materia tributaria al Director General y a los demás Servicios, mediante la emisión de informes y dictámenes, así como la preparación de los anteproyectos de disposiciones.
- g) La preparación de planes informáticos y el asesoramiento en esta materia a los Servicios de la Dirección General de Tributos.
- h) Las funciones de mantenimiento y archivo de la documentación.
- i) Todas las demás funciones que le sean encomendadas por el Director General y las que, correspondiendo a la Dirección General de Tributos, no se encuentren expresamente atribuidas a otro Servicio.

### Artículo 32

1. El Servicio Tributario Territorial de Cartagena, órgano desconcentrado de la Dirección General de Tributos, desempeñará las funciones de gestión tributaria en el ámbito territorial de los municipios de Cartagena. La Unión y Fuente

Alamo, con el mismo contenido definido en el artículo 29.1 para el Servicio de Gestión Tributaria.

2. A los fines previstos en el apartado anterior, el Servicio Tributario Territorial se estructura en:

—Sección de Transmisiones Patrimoniales.

—Sección de Sucesiones, Patrimonio, Tasas sobre el Juego y otros Tributos.

3. Las Secciones desarrollarán en su ámbito territorial de actuación las funciones definidas en el artículo 29.2 para las Secciones de análoga denominación.

4. En las Oficinas del Servicio Tributario Territorial y dependiendo orgánicamente del Jefe del mismo, se ubicarán las Unidades de Inspección y los Técnicos de Valoración Urbana y Rústica que se determinen en la relación de puestos de trabajo, los cuales ejercerán sus funciones en los términos previstos en los artículos 30 y 30 bis., con igual nivel de complemento de destino que el especificado en dichos artículos.

### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente.

### DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de Hacienda para dictar cuantas disposiciones requiera el desarrollo de lo previsto en el presente Decreto.

### DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**. El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez**.

**3012** **DECRETO n.º 47/1988, de 17 de marzo, por el que se declaran de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, los bienes afectados por las obras de las Redes de Saneamiento, estación depuradora y ampliación de la conducción de agua potable en El Algar, La Loma y Los Urrutias.**

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión de su Comisión de Gobierno de 4 de febrero de 1987, en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno, en sesión de 25 de julio de 1985, acordó aprobar el proyecto de expropiación de los terrenos cuya ocupación es necesaria para la realización de las obras de las redes de saneamiento, estación depuradora y ampliación de la conducción de agua potable en El Algar, La Loma y Los Urrutias, declarando la utilidad pública de las mismas, y, tramitado el oportuno expediente, solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación, prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de dicho acuerdo se procedió a la correspondiente información pública mediante inserción de la relación de propietarios de los bienes y derechos afectados

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 20 de abril de 1987, y a la notificación individual a las personas interesadas, sin que dentro del plazo establecido se presentara alegación alguna.

Se considera inaplazable la ocupación de los terrenos ya que las obras a realizar deben ser terminadas antes del próximo verano, puesto que la falta de una red de saneamiento en El Algar, La Loma y Los Urrutias, lleva consigo que se produzcan filtraciones en el Mar Menor, procedentes de las fosas y pozos existentes, que ante la gran afluencia de veraneantes en la época estival, pueden originar grandes trastornos del equilibrio ecológico y a su vez, ocasionar graves problemas de salubridad e higiénico-sanitarios, que ya fueron detectados el pasado año y que pueden incrementarse en el presente por el muy probable aumento de la población veraniega.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de marzo de 1988, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Artículo único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud del Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional y el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena de los bienes concretos e individualizados en la relación de bienes obrantes en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarios para la realización de las obras de redes de saneamiento, estación depuradora, y ampliación de la conducción de agua potable en El Algar, La Loma y Los Urrutias.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1988.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.<sup>a</sup> Egea Martínez**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**3009 ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se convocan becas de ayuda a la investigación en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.**

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, siguiendo la labor iniciada el año pasado de fomentar la investigación y el estudio, entre postgraduados y profesionales, sobre temas de interés regional, que tengan relación con las tareas que lleva a cabo en el ámbito de sus competencias convoca 12 becas, con arreglo a las siguientes,

#### B A S E S

##### Primera

Temas: Las becas se otorgarán para el desarrollo de temas de interés regional relacionados, con la actividad de la Consejería tales como la política territorial y el urbanismo, la economía de la construcción y las obras públicas, el transporte, los recursos hidráulicos, la arquitectura, etc.

El solicitante deberá especificar el tema y relatar su objetivo en la memoria según se explica en la base séptima «d».

##### Segunda

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las becas todos los titulados, de grado medio o superior.

##### Tercera

Cuantía: El importe global máximo de las becas será de tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000), con cargo a la partida 14.01.511.A.480 del presupuesto de 1988. Para cada beca, se asigna una cantidad máxima de trescientas mil pesetas (300.000) que será fijada, en función de complejidad, extensión y contenido de los trabajos y teniendo en cuenta la propuesta del solicitante.

##### Cuarta

Tutor: Cada becario tendrá asignado un Tutor designado por el Consejero, que será el encargado de orientarle en el trabajo, y a quien se debe dirigir para cualquier tipo de consultas.

El tutor elevará informes periódicos al Consejero sobre la marcha de los trabajos.

##### Quinta

Pagos: Al inicio de los trabajos se podrá librar una cantidad no superior al 10% del importe total de la beca, para atender los primeros gastos.

El importe de la beca se podrá librar de forma parcial o total, con el informe favorable del tutor de los trabajos.

En caso de no realizar los trabajos o de no tener estos la debida calidad, el tutor propondrá la revocación total de la beca o parcial de la beca.

##### Sexta

Duración: Las becas tendrán la duración de los respectivos trabajos, con un plazo máximo de hasta el 31 de diciembre de 1988.

##### Séptima

Presentación: Anunciada cada convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los aspirantes deberán presentar solicitud en el plazo de 20 días naturales, en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, acompañando la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.
- Certificado Académico Personal o fotocopia compulsada.